

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 "CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES SOCIALES DE
3 LA COMPAÑÍA DENOMINADA
4 COMPAÑÍA JHOSEC SNELLO
5 JHOSNELL CÍA. LTDA.", LOS
6 CÓNYUGES SEÑORA MERCY
7 JOHANNA CALDERON MALDO-
8 NADO Y ELVIS VINICIO
9 SEDAMANOS CUN; Y A FAVOR DE
10 LA SEÑORITA LICENCIADA CAROL
11 ELIZABETH PANGAY DIAZ.-
12 PROTOCOLO No. 2013-07-01-P003793
13 CUANTIA: \$ 360,00.-

14 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del
15 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
16 Ecuador, a los siete días del mes de Noviembre del año
17 Dos mil trece.- Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO
18 VIVANCO, Notaria Pública del Cantón, comparecen,
19 libre y voluntariamente, en calidad de Cedente los
20 cónyuges señores MERCY JOHANNA CALDERON
21 MALDONADO y ELVIS VINICIO SEDAMANOS CUN,
22 de estado civil casados entre sí, de ocupación estudiantes;
23 y, en calidad de Cesiónaria, la señorita Licenciada
24 CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ, de estado civil
25 soltera, de profesión Licenciada en Terapia Física.- Los
26 comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, capaces
27 legalmente, de este domicilio, a quienes de conocer
28 personalmente, en este acto, Doy fe.- Bien instruidos del

Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

1 objeto y resultados del contrato "CESION DE
2 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
3 JHOSEC SNELLO JHOSNELL CÍA. LTDA.", que vienen
4 a otorgar, para que lo eleve a Escritura pública, me
5 presentan la minuta que dice:- "SEÑORA NOTARIA:-
6 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una más de CESION DE PARTICIPACIONES
8 SOCIALES, de la Compañía JHOSEC SNELLO
9 JHOSNELL CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes
10 cláusulas-----

11 PRIMERA:- OTORGANTE:- Por una parte en calidad de
12 CEDENTE comparecen los cónyuges señores MERCY
13 JOHANNA CALDERON MALDONADO y ELVIS
14 VINICIO SEDAMANOS CUN, de estado civil casados
15 entre sí; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA la
16 señorita CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ.- Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 domiciliados en esta ciudad de Huaquillas, hábiles ante la
19 ley, con suficiente capacidad para obligarse y contratar y
20 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
21 instrumento público-----

22 SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- UNO) La compañía
23 JHOSEC SNELLO JHOSNELL CÍA. LTDA., se
24 constituyó mediante escritura públicas otorgada ante la
25 Doctora Lenny Noemí Blacio Pereira, encargada de la
26 Notaria Sexta del cantón Machala, el veintitrés de Octubre
27 del dos mil trece, acto societario aprobado por la
28 Intendencia de Compañías de Machala con el número



Rosa E. Moreno V.

NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

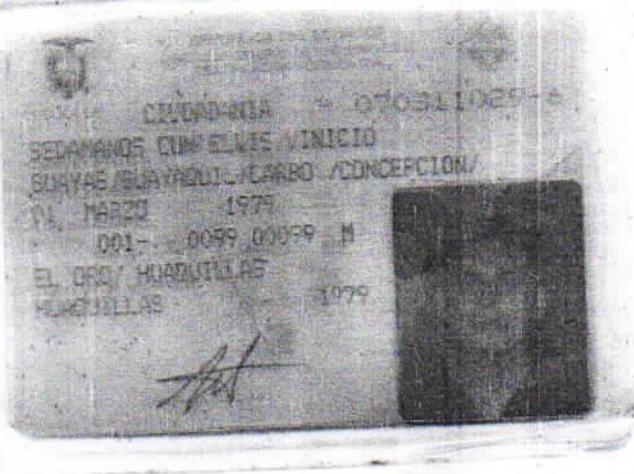
1 Cuatrocientos sesenta y seis, el veinticinco de Octubre del
2 dos mil trece; inscrito en el Registro Mercantil del cantón
3 Huaquillas, con Registro número cincuenta y seis y
4 cincuenta y siete, Repertorio número trescientos trece y
5 trescientos catorce, de fecha veintinueve de Octubre del
6 dos mil trece; DOS.- Mediante Junta Universal de Socios
7 celebrada el seis de noviembre del año Dos mil trece,
8 acordó por unanimidad autorizar la cesión de
9 participaciones que realiza los socios cónyuges MERCY
10 JOHANNA CALDERON MALDONADO y ELVIS
11 VINICIO SEDAMANOS CUN, a favor de la señorita
12 Licenciada CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ,
13 TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales,
14 iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar cada
15 una.-----

16 TERCERA:- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
17 PARTICIPACIONES:- Con los antecedentes expuestos,
mediante la presente escritura pública, los socios MERCY
18 JOHANNA CALDERON MALDONADO Y ELVIS
19 VINICIO SEDAMANOS CUN cede y transfiere a favor de
la señorita Licenciada CAROL ELIZABETH PANGAY
20 DIAZ, TRESCIENTA SESENTA participaciones sociales,
21 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
22 por lo que la cessionaria paga a la cedente por las
23 participaciones cedidas, la cantidad de TRESCIENTOS
24 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (USA \$ 360,00), la cedente declara haber
26 recibido dicho valor a entera satisfacción, en dinero en
27
28

1 efectivo y en moneda de curso legal por parte de la
2 cesionaria, no teniendo nada que reclamar en lo posterior
3 por este concepto-----

4 CUARTA:- ACEPTACIÓN:- Las partes que intervienen en
5 la presente escritura pública, declaran que aceptan,
6 aprueban y se ratifican en el contenido del presente
7 instrumento público, la cedente autoriza para que se
8 proceda a entregar el correspondiente certificado de las
9 aportaciones cedida a favor de la señorita Licenciada
10 CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ, quien a partir de
11 la presente fecha está facultada para cumplir con lo que
12 establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías,
13 es decir anotar al margen de la matriz de la Escritura
14 Pública de Constitución de la Compañía, al margen de la
15 matriz de esta escritura de participaciones, e inscribir en el
16 Registro Público de la Propiedad y Mercantil del cantón
17 Huaquillas esta Escritura Pública; y, realicen las demás
18 gestiones necesarias para el perfeccionamiento del
19 presente acto.- Agregue usted señora Notaria las demás
20 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
21 instrumento público.- Firmado ilegible, Dra. Sulmi Gómez
22 Jumbo.- ABOGADA, Matrícula No. 07-2004-51".- Hasta
23 aquí la minuta que junto con los documentos anexos que
24 se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
25 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
26 cada una de sus partes, minuta que está firmada por
27 la Dra. Sulmi Gómez Jumbo, ABOGADA, afiliado al
28 Foro de Abogados, bajo la matrícula número 07-2004-51,





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

045

045 - 0114 0703110296

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SEDAMANOS CUN ELVIS VINICIO

EL ORO	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	HUAQUILLAS	
HUAQUILLAS		
CANTON	PARROQUIA	ZONA
	<i>Presidente de la Junta</i>	

5





**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE JHOSEC
SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD
DE HUAQUILLAS EL DIA MIERCOLES SEIS DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Huaquillas, a los Seis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Eugenio Espejo entre Amazonas y Bernardo Valdiviezo, siendo las Once horas, se reúnen los siguientes socios:

- 1.-MERCY JOHANNA CALDERON MALDONADO**, por sus propios derechos, poseedora de Trescientas Sesenta Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar cada una, las que representan el 90% del capital social suscrito y pagado de la compañía; y,
- 2.-LUISA LUCIA MEDINA YEPEZ**, por sus propios derechos, poseedor de Cuarenta Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar cada una, las que representan el 10% del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Concurrencia que constituye el Cien por Ciento del Capital Social de la compañía, por lo que deciden por **UNANIMIDAD** instituirse en **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS**, al tenor de lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

**1.-CONOCER Y AUTORIZAR LA CESION DE
PARTICIPACIONES QUE REALIZA LA SOCIA MERCY
JOHANNA CALDERON MALDONADO, A FAVOR DE LA SRTA.
CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ.**

Preside la Junta Universal de socias la Señora Luisa Lucia Medina Yépez, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria de la junta la Gerente General Sra. Carol Elizabeth Pangay Diaz. Seguidamente la Presidencia solicita se elabore la nómina de las socias presentes, constatándose una vez más el quórum legal y reglamentario para la realización de este tipo de Juntas, conforme lo indica el Art. 238 de la Ley de Compañías, lo que permite legalmente declarar instalada la misma, dándose lectura al **PRIMER** y único punto del orden del día, el mismo que se refiere a:**CONOCER Y AUTORIZAR LA CESION DE
PARTICIPACIONES QUE REALIZA LA SOCIA MERCY
JOHANNA CALDERON MALDONADO, A FAVOR DE LA SRA.
CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ.** Con relación a este punto del orden del dia, la socia Mercy Johanna Calderón Maldonado toma la palabra para manifestar que, es su voluntad disponer de sus participaciones sociales que posee en la compañía, cediéndolas a favor de Carol Elizabeth Pangay Diaz, **TRESCIENTAS SESENTA** participaciones sociales, iguales,

DOY FE:

**Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.**

7

Huaquillas, 27 Nov 2013

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON HUAQUILLAS



“I think that with the new technology we can do a lot more,” says Dr. Michael Littman, director of the Harvard University’s Personal Robotics Group. “The robot can learn and adapt to the environment, and it can do things that are unpredictable.”

It’s an exciting development that has made way for a significant change in the way robots move in our everyday environments. With enough time and effort, robots could one day learn to do things like “sense” their surroundings.

“It’s very difficult to teach a robot to do something that it hasn’t been programmed to do,” says Dr. Michael Littman, director of the Harvard University’s Personal Robotics Group. “But if you can teach a robot to learn, it can figure out how to do things that it hasn’t been programmed to do.”

“It’s very difficult to teach a robot to do something that it hasn’t been programmed to do,” says Dr. Michael Littman, director of the Harvard University’s Personal Robotics Group. “But if you can teach a robot to learn, it can figure out how to do things that it hasn’t been programmed to do.”

“It’s very difficult to teach a robot to do something that it hasn’t been programmed to do,” says Dr. Michael Littman, director of the Harvard University’s Personal Robotics Group. “But if you can teach a robot to learn, it can figure out how to do things that it hasn’t been programmed to do.”

“It’s very difficult to teach a robot to do something that it hasn’t been programmed to do,” says Dr. Michael Littman, director of the Harvard University’s Personal Robotics Group. “But if you can teach a robot to learn, it can figure out how to do things that it hasn’t been programmed to do.”

“It’s very difficult to teach a robot to do something that it hasn’t been programmed to do,” says Dr. Michael Littman, director of the Harvard University’s Personal Robotics Group. “But if you can teach a robot to learn, it can figure out how to do things that it hasn’t been programmed to do.”

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



acumulativas e indivisibles de Un Dólar cada una, en tal virtud y por así establecer la Ley de Compañías, procede por medio de la presente junta a solicitar la correspondiente autorización para de esta manera poder otorgar el respectivo instrumento público, y proseguir con el trámite respectivo hasta llegar a la debida legalización de su voluntad, luego de las deliberaciones correspondientes, las socias resuelven por **UNANIMIDAD** **AUTORIZAR** la presente cesión de participaciones, con lo cual se concluye con el tratamiento del punto único de la agenda. La autorización otorgada en la presente junta, es aceptada por la **CEDENTE** y por la **CESIONARIA**, con lo cual se puede realizar las diligencias del caso para la debida legalización del presente acto, realizada la respectiva cesión de participaciones, el capital de la compañía queda distribuido entre las socias de la siguiente manera:

SOCIOS	No. PART. ANTERIOR	No. PART. QUE CEDE	No. PART. QUE RECIBE ACTUALES
Mercy J. Calderón M.	360	360	-0-
Luisa L. Medina Yépez	40	-0-	-0-
Carol E. Pangay Díaz	-0-	-0-	360
TOTALES	400	360	360
			400

Una vez tratado y resuelto el único punto del orden del día de la presente Junta, la Presidencia concede un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la misma se da lectura a dicho documento, el cual es aprobado y ratificado en todas sus partes, por **UNANIMIDAD** por todos los socios presentes en esta junta, procediendo a firmarla en unidad de acto como constancia de haber actuado, siendo las trece horas, la presidencia da por clausurada la presente junta.

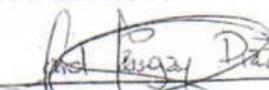
Mercy Johanna Calderón Maldonado

Luisa Lucia Medina Yépez

f.-) Mercy Johanna Calderón Maldonado; y, f.-) Luisa Lucia Medina Yépez.

CERTIFICO.- Que el contenido de la presente es igual al contenido de su original que reposa en el archivo de la compañía.

Huaquillas, 6 de Noviembre del 2013


 Carol Elizabeth Pangay Díaz
 GERENTE GENERAL
 SECRETARIA DE LA JUNTA

DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Huaquillas, 6 de Noviembre del 2013

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
 NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN HUAQUILLAS



1 para la celebración de la presente escritura se
2 observaron los preceptos y requisitos previstos en la
3 ley notarial; y, leída que le fue a los compareciente por
4 mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de
5 acto quedando incorporado en el protocolo de esta
6 notaria, de todo cuanto, DOY FE.-

Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

7
8
9
10 Sra. MERCY JOHANNA CALDERON MALDONADO
11 C. C. No. 070444481-9

Rosa E. Moreno Vivanco
Rosa E. Moreno Vivanco
NOTARIA PUBLICA
HUAQUILLAS - EL ORO

12
13
14
15 Sr. ELVIS VINCIO SEDAMANOS CUN
16 C. C. No. 070311029-6

17
18
19
20 Lcda. CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ
21 C. C. No. 070450682-3

22
23
24
25 Abg. ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO
26 NOTARIA PUBLICA

27
28

1 ... OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE
2 ELLO, EN FOTOCOPIAS CONFIERO ESTE, "SEGUNDO
3 TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
4 LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
5 OTORGAMIENTO.-

6 
7 *Rosa E. Moreno Vivanco*
8 **NOTARIA PUBLICA**
9 **HUAQUILLAS - EL ORO**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Reportorio: 326

Fecha de Reportorio: 14-nov-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 9 en las fojas 78 a 86 del Tomo 1 celebrado entre: ([SEDAMANOS CUN ELVIS VINICIO en calidad de CEDENTE], [CALDERON MALDONADO MERCY JOHANNA en calidad de CEDENTE], [PANGAY DIAZ CAROL ELIZABETH en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])


Dr. César Sánchez Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



2015-07-01-006-D000036

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-07-01-006-D000036

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 0 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 06 de Enero de 2015.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 Inciso Tercero de la Ley de Compañías, tomando nota de la escritura pública de CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑÍA JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA., en la que los socios Mercy Johanna Calderón Maldonado y Elvis Vinicio Sedamanos Cun, ceden y transfieren a favor de la señorita CAROL ELIZABETH PANGAY DIAZ, TRESCIENTAS SESENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la misma fue autorizada ante la Notaria Pública del cantón Huaquillas, el siete de noviembre del dos mil trece, al margen de la matriz de constitución de la COMPAÑÍA JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA., autorizada ante la Notaria Sexta Encargada del cantón Machala, doctora Lenny Blacio Pereira, de fecha 23 de octubre del 2013, cuyo protocolo está a mi cargo.

DOCTORA LENNY NGEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA